

JUZGADO NUM. 9**Núm. 3.993**

En el procedimiento ordinario núm. 126/2011-B se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 245/2011. — En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2011. — El señor don Emilio Molins García-Atance, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 126/2011, a instancia de José Valero Canalda Pina, representado por el procurador don Emilio Pradilla Carreras, asistido del letrado don Luis Miguel Baquedano Ochoa, contra María del Carmen Vallalta Canalda, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Emilio Pradilla Carreras, en representación de José Valero Canalda Pina, y declaro que la referida demandante es propietaria de la finca que se reseñará, con condena en costas a la parte demandada y a estar y pasar por esta declaración:

Piso 3.º D de la escalera derecha, que forma parte de la casa números 3 y 4, de unos 60 metros cuadrados, integrado en un edificio distinguido con el número 6, partida del "Plano de San Lamberto, Valdefierro y Terminillo", que tiene acceso por calle interior de la urbanización, sin nombre (hoy calle Cañizar del Olivar, número 6), siendo su referencia catastral 3727501XM71320044AM, al que pertenece como anejo inseparable una cuota de participación de 1,25% del local número 1 en la planta baja de la casa, con la referencia catastral 3727501XM7132H0016GR.

El piso está inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al tomo 777, libro 80, folio 31, finca número 4.805.

El local está inscrito en el mismo Registro al tomo 417, libro 179, folio 199, finca número 4.781.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Carmen Vallalta Canalda, se extiende la presente para que sirva de notificación, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 4.031**

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 1.022/2011-C, seguido a instancia de Chabier Mallor Monzón frente a Mario Rodrigo Cucalón, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 43. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal núm. 1.022/2011-C, en reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Chabier Mallor Monzón, y de otra, como demandado, Mario Rodrigo Cucalón, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por el letrado don Chabier Mallor Monzón y condeno a Mario Rodrigo Cucalón a que abone al actor la cantidad de 757,31 euros, más intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, así como al abono de las costas causadas en este proceso».

Y encontrándose dicho demandado Mario Rodrigo Cucalón en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a ocho de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 3.996**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 329/2012-A, por el fallecimiento sin testar de Pedro Justo Raimundo Romero de Gracia, hijo de Francisco y de Bevilde, nacido en Pozoblanco (Córdoba) el día 15 de marzo de 1931 y fallecido en Zaragoza el día 2 de febrero de 2011, promovido por María Carmen Gracia Romero, en nombre de su madre Adoración Eleuteria Natalia Romero de Gracia, hermana del causante, y Pedro Romero Serrano y Francisco Romero Serrano, sobrinos del causante, en sustitución de su padre Francisco Angel Romero de Gracia, y María Ascension Romero Tiberio, Francisco José Romero Tiberio, María Victoria Romero Tiberio y María José Romero Tiberio, sobrinos del causante, en sustitución de su padre José Marcelino Romero de Gracia, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 4.255**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 231/2012-B, instado por el procurador don

Oscar David Bermúdez Melero, en nombre y representación de José María Marco Ruiz, por el fallecimiento sin testar de Pedro Marco Ruiz, nacido el día 17 de febrero de 1945 en la localidad de Zaragoza, hijo de Arturo y Francisca, y fallecido en Zaragoza el día 7 de noviembre de 2011, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos del causante que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo José María Marco Ruiz y Josefina Marco Ruiz, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 19**Cédula de notificación****Núm. 4.282**

En el procedimiento de jurisdicción voluntaria general núm. 294/2012-C se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jefa doña Ana María Fernández Martín. — En Zaragoza, a 3 de abril de 2012. — Recibido en este Juzgado el precedente escrito, poder bastantado y documentos que se acompañan, de la procuradora doña María Pilar Sierra Parroqué, se admite a trámite, registrándose e incoándose expediente de jurisdicción voluntaria sobre aceptación de la condición de fiduciaria de Gregorio Gracia Martín, teniendo en el mismo por personada a dicha procuradora en nombre y representación de Francisco Javier Gracia Lamarca, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Requírase a María Karyeva Tereschenko para que, al amparo de lo prevenido en el artículo 462 d) del Código de Derecho Foral de Aragón, manifieste su aceptación de la condición de fiduciaria de Gregorio Gracia Martín, señalándose para su práctica el día 26 de abril de 2012, a las 10:00 horas. Publíquese edictos anunciando la incoación del expediente en el BOPZ. Verificado, se acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal, sin efectos suspensivos.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 2988 0000 40 294 12, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso", seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo "observaciones", la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Maria Karyeva Tereschenko, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a tres de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 20**Cédula de notificación de sentencia****Núm. 3.998**

En el procedimiento ordinario núm. 1.057/2011-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 13 de febrero de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos con el núm. 1.057/2011-B, en el que han intervenido: como parte demandante, Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Aznar Ubieta y defendida por el abogado don Pedro Colmenares Prieto, y como demandada, Nicolás Vecchio Pérez, en rebeldía, y...

Parte dispositiva:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Financiera El Corte Inglés EFC, S.A.

2.º Se condena a Nicolás Vecchio Pérez a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 7.546,94 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición

del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima». Y como consecuencia del ignorado paradero de Nicolás Vecchio Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 20

Núm. 3.999

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 61/2012-G, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26, frente a Jesús Aznárez Campos, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 21 de marzo de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de gastos de comunidad, seguidos con el número 61/2012-G, en el que han intervenido: como parte demandante, Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26, representada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco y defendida por el/la señor/a Gotor, y como parte demandada, Jesús Aznárez Campos, en rebeldía, y...

Parte dispositiva:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26.

2.º Se condena a Jesús Aznárez Campos a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 5.491,41 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y encontrándose dicho demandada Jesús Aznárez Campos en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

JUZGADO NUM. 20

Núm. 4.000

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de juicio verbal núm. 1.162/2011-G, seguido a instancia de Fincas Arcal, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de marzo de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio verbal, sobre responsabilidad extracontractual, seguidos con el número 1.162/2011-G, en el que han intervenido: como parte demandante, Fincas Arcal, S.L., representada por el procurador don Luis Javier Celma Benages y defendida por el abogado señor Arribas, y como parte demandada, Comunidad de Propietarios de la calle Ramón y Cajal, 35, de Zaragoza; José Alfredo Bordonaba Gracia, Luis Fernando Bordonaba Gracia y Fernando José García Ibáñez, representado por el procurador don Oscar David Bermúdez Melero; Fernando Moya Alvarez, Olatz Sánchez Cámara, representado por el procurador don Luis Gallego Coaduras, y Antonio Ramón López, Asunción Buil Badenas y Eduardo Gracia Campo, S.L., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se desestima la demanda interpuesta por Fincas Arcal, S.L.

2.º Se absuelve a Comunidad de Propietarios de la calle Ramón y Cajal, 35, de Zaragoza, José Alfredo Bordonaba Gracia, Luis Fernando Bordonaba Gracia, Fernando José García Ibáñez, Fernando Moya Alvarez, Olatz Sánchez Cámara, Antonio Ramón López, Asunción Buil Badenas y Eduardo Gracia Campo, S.L.

3.º Se imponen las costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y encontrándose los demandados Antonio Ramón López y Asunción Buil Badenas en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.162

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas inmediato núm. 227/2011 se ha dictado sentencia del particular del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 417/2011. — En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2011. Vistos por don José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, los autos de juicio de faltas núm. 227/2011, sobre falta de maltrato de obra y amenazas, estando implicados Ilda Mendes Domínguez y Manuel Ravilla Marín, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Ministerio fiscal, ha dictado la presente en nombre de Su Majestad el Rey, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Ilda Mendes Domínguez, como responsable en concepto de autora de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de multa de catorce días, con una cuota de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, estando implicados Pedro Ezquerro Tomás, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad en que se valore la camisa rasgada en ejecución de sentencia, absolviéndole del resto de peticiones en su contra.

Debo absolver y absuelvo a Manuel Ravilla Marín de las imputaciones realizadas en su contra.

Las costas serán abonadas por la condenada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia de Zaragoza.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación a Ilda Mendes Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 4.164

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 248/2011 seguido en este Juzgado por hurto, siendo denunciante María Yolanda Ferrando Treviño y denunciado Robert Marian Iamandi, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 5 de octubre de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato núm. 248/2011, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, como denunciante María Yolanda Ferrando Triviño y como denunciado Robert Marian Iamandi, que no comparece, y su letrado don Juan José Serra Peñafiel, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia núm. 351/2011.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Robert Marian Iamandi, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que pague las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Robert Marian Iamandi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a dos de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 3.932

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Narciso González Burillo contra Comercial Top Gama Saldue, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 107/2012, se ha acordado citar a Comercial Top Gama Saldue, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de